



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2367

FECHA:

04 NOV. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD MOLINOS SANTA MARTA S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS DURANTE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA UBICADA EN EL KILÓMETRO 12,5 VÍA ALTERNA AL PUERTO EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA, MAGDALENA

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. 0402 del 17 de enero de 2020, MOLINOS SANTA MARTA S.A.S., a través de la señora CLAUDIA MARÍA DIAZ CHAUSTRE, obrando en calidad de representante legal, presentó Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Vertimientos para la descarga de aguas residuales domésticas generadas durante las actividades de la empresa ubicada en el kilómetro 12,5 vía alterna al puerto en la ciudad de Santa Marta, Magdalena.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del permiso de solicitado, lo cual es comunicado mediante Oficio No. 1700-12.01-1095 del 03 de junio de 2020.

Que bajo el radicado No. 5370 del 28 de agosto de 2020, el solicitante acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG y aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.

En consecuencia, mediante **Auto No. 658 del 02 de septiembre de 2020**, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al lugar del proyecto y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del permiso de vertimientos, creándose el Expediente No. **5664**. Notificado por correo electrónico en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

En cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió Concepto Técnico el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:

"(...) CONCEPTO:

El día 08 de octubre de 2020 se realizó inspección ocular y la revisión documental de la solicitud de Permiso de Vertimientos con sus respectivos soportes técnicos, teniendo en cuenta lo establecido por el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076/2015, el Decreto 050 de 2018 y el marco legal vigente, en la visita participaron: Por Corpamag: el Profesional Josué



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2367

04 NOV. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD MOLINOS SANTA MARTA S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS DURANTE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA UBICADA EN EL KILÓMETRO 12,5 VÍA ALTERNA AL PUERTO EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA, MAGDALENA

Campo Mendoza. Solicitante: Silrly Fonseca, en calidad de responsable ambiental de Molinos Santa Marta S.A.S.

De la visita se logró establecer lo siguiente:

Identificación del Usuario

Razón Social Solicitante:	Molinos Santa Marta S.A.S.
Representante Legal :	Claudia María Díaz Chaustre
Numero de cedula Residente RL	60256245
NIT	891701595-1
Dirección correspondencia:	Kilómetro 12.5 Vía alterna al Puerto Santa Marta
Número de Teléfono:	4381830

Tabla 1. Información del Usuario

Ubicación Geográfica

En la visita de campo se estableció que las instalaciones de la empresa se encuentran ubicado en el predio de Molinos Santa Marta a la altura del kilómetro 12.5 en la vial alterna al puerto de Santa Marta, en las siguientes coordenadas geográficas: 11°11'34.36"N 74°11'35.37"W en el sistema WGS 84.

Descripción del Predio

Nombre del predio	Molinos Santa Marta – Bureche Lote D1
Tipo del Predio	Rural en el Distrito de Santa Marta
Matrícula inmobiliaria	080-95845
Área (Ha)	2.1 Has
Tipo de Actividad de la empresa	Código CIIU 1051 Elaboración de productos de molinería
Propietario	Molinos Santa Marta S.A.S.

Tabla 2 Descripción Predio



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2367
04 NOV. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD MOLINOS SANTA MARTA S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS DURANTE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA UBICADA EN EL KILÓMETRO 12,5 VÍA ALTERNA AL PUERTO EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA, MAGDALENA

Costo del Proyecto Obra o Actividad

Según los anexos aportados por el solicitante, el costo del proyecto es de veintiún mil millones de pesos, Además se aporta recibo de caja 4252 de 2020 el cual acredita del pago de la Liquidación De Servicio.

Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece

Para el abastecimiento se utiliza el agua subterránea captada a través de un pozo ubicado en las coordenadas latitud: 11°11'35.15" N y longitud 74°11'35.20" W, este pozo se encuentra legalizado y cuenta con permiso de concesión de aguas subterráneas a través de la Resolución 1436 de agosto de 2020. Esta información puede ser constatada en la corporación a través del expediente No. 5568.

Características de la concesión:

Predio beneficiario: Molinos Santa Marta

Diámetro Pozo: 6 pulgadas

Hectáreas del Predio: 2.1

Producción: 1,6 lps

Uso: Industrial - Domestico

Equipo de Bombeo: Bomba sumergible

Fuente: Acuífero libre Santa Marta

Pedrollo modelo 4blockm

Profundidad del Pozo: 20 metros

Características de la actividad que genera Vertimiento

Las actividades que general el vertimiento están asociadas a las descargas provenientes de los servicios de baño, duchas, lavado de utensilios de cocina (no hay cocina), lavado de manos, lavado de implementos de laboratorio (se cuenta con restricción de vertimientos de productos a los desagües) así las cosas y teniendo en cuenta las características de las actividades que generan el vertimiento de la empresa Molinos Santa Marta S.A.S. podemos definir que es Agua Residual Domestica – ARD.

Como anotación especial es válido mencionar que se realizó recorrido en la empresa y se pudo evidenciar que no se generan descargas de aguas en las fases operativas y de producción de la empresa.

Plano donde identifique origen, cantidad y localización de las descargas de ARD

En la solicitud se evidencian planos los cuales permiten definir la ubicación de la descarga y el sistema de tratamiento, estos fueron revisados durante la visita de campo y se logró establecer el siguiente punto de descarga:

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2367

04 NOV 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD MOLINOS SANTA MARTA S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS DURANTE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA UBICADA EN EL KILÓMETRO 12,5 VÍA ALTERNA AL PUERTO EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA, MAGDALENA

<i>Coordenadas Punto de Descarga</i>	
<i>Coordenadas WGS 84</i>	
<i>Latitud Norte</i>	<i>Longitud Oeste</i>
11°11'40.837" N	74°11'36.742" W



Ilustración 1 Imagen Satelital – Descarga Molinos Santa Marta: Fuente; Google Earth – Datos tomados en inspección de campo – Revisión Bibliográfica

Información Tipo de Vertimientos

Ítem	Descripción	Observaciones
<i>Tipo vertimientos</i>	Agua Residuales Domesticas - ARD: Son las procedentes de los hogares, así como de las instalaciones en los cuales se desarrollan actividades industriales comerciales o de servicios que corresponda a: Descargas de los retretes o servicios sanitarios. Descargas de los sistemas de aseo personal	Estas aguas son las generadas las actividades domésticas de la empresa.
<i>Nombre de la fuente receptora ARD</i>	Campo de Infiltración – Suelo predio Molinos Santa Marta S.A.S.	Predio Molinos Santa Marta S.A.S.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200 – 4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2367

FECHA:

04 NOV. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD MOLINOS SANTA MARTA S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS DURANTE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA UBICADA EN EL KILÓMETRO 12,5 VÍA ALTERNA AL PUERTO EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA, MAGDALENA

Caudal de descarga (l/s):ARD	Entre 0,03 y 0,1 lps	Caudal de descarga establecido en el FUN
Frecuencia de la descarga (Días x Mes)	30	Se ajusta a los términos definidos por el marco normativo
Tiempo de la descarga expresada en horas por día.	24	Se ajusta a los términos definidos por el marco normativo
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente	Se ajusta a los términos definidos por el marco normativo
Ubicación y Memorias Técnicas	Sistema integrado séptico (Pozo séptico + filtro anaerobio de flujo ascendentes con eficiencia de remoción entre 80% y 90%	Se adjunta las memorias en la solicitud

Información Vertimientos

Condiciones del Suelo	
Nivel Freático	Se detectó agua libre entre 1,5 y 2,50 m de profundidad. Durante las perforaciones del estudio de suelos detecto nivel freático entre 3,0 y 4,0 m de profundidad. Si embargo estos niveles podrá variar de acuerdo con el régimen de lluvias. NOTA : Considerando las condiciones críticas en cuanto a nivel freático = 1,5 m. Esta profundidad se toma como un factor crítico para considerar en el diseño de redes y del sistema PTAR
Descripción de Suelos	a) 0,0 – 0,50 m. Limo orgánico de color café. b) 0,50 – 2,50 m. Arena arcillosa gris a carmelita. c) 2,50 – 3,0/8,50m. Arena arcillosa habana y/o gris con gravas con densidad media a suelta. d) 3,0/8,50 – 9,50/12,50m. Arcilla limosa y/o limo arcilloso de color gris de consistencia dura. e) 9,50/12,50 – 15,0m. Arena limo arcillosa habana a gris de densidad media a compacta.
LOCALIZACIÓN PTAR	Para la adecuada ubicación del sistema PTAR se debe tener en cuenta los siguientes criterios basados en normas generales : 1. No se deben construir en áreas pantanosas o fácilmente inundables 2. Deberá ubicarse donde no genere contaminación de cualquier pozo o sistema o manantial destinado para abastecimiento de agua potable . 3. Deberá localizarse aguas abajo de pozos y manantiales 4. Debe permitir el flujo de pendientes naturales del terreno y de redes hidrosanitarias 5. Localizarse deberá ser tal que pueda disponer de terreno suficiente para tratamiento del efluente:Zanjas, filtros, trincheras, pozo absorción 6. Debe estar alejado de edificaciones y actividades operativas para evitar afectaciones por su mantenimiento y olores ofensivos 7. Deben ser fácilmente accesibles a vehículos para su mantenimiento y limpieza RECOMENDACION : Con base en los criterios anteriores no es recomendable construir la PTAR en el mismo sector donde se localiza el pozo subterráneo de agua y tanque de almacenamiento Se debe replantear su ubicación hacia la zona inferior (NE) y lo más alejado de la edificación y con un área suficiente para la infiltración de los efluentes de aguas residuales dada la no existencia de alcantarillado de unicanalitado externo
DISTANCIAS MINIMAS LOCALIZACIÓN PTAR	Las distancias horizontales mínimas a tener en cuenta para la localización de la PTAR son: Para la implementación de un pozo de absorción se debe tener en cuenta las siguientes restricciones: 1. Nivel Freático: Cuando este se encuentre a menos de 3,0 m , las condiciones no son favorables para un pozo de absorción 2. Su excavación deberá terminar o estar 1,2 m arriba del nivel freático 3. Se debe considerar el tipo de suelo y su permeabilidad
Pozo de Aborción	Bajo estos criterios y dada las condiciones del terreno NO ES RECOMENDABLE

Tabla criterios de diseño.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2367

FECHA:

04 NOV. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD MOLINOS SANTA MARTA S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS DURANTE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA UBICADA EN EL KILÓMETRO 12,5 VÍA ALTERNA AL PUERTO EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA, MAGDALENA

Sistema de Tratamiento

El sistema de tratamiento de Molinos Santa Marta se diseñó bajo los siguientes criterios:

Parametros de Diseño:

Caudal: 0.05 – 0.1 lps.

Personal: 100 empleados DBO 253 Mg/.

DQO: 367 Mg/l

SS: 55 Mg/l

Grasas y Aceites: 208 Mg/l

Se aportaron todas las memorias de cálculo concerniente al diseño del sistema de tratamiento, estas pueden ser consultadas en el informe anexo a la solicitud y compilado en el expediente 5664.

Caracterización

Se anexa a en la solicitud la caracterización de ARD, de la cual podemos analizar lo siguiente:

Análisis	Unidades	Resultado
pH	Unidades de pH	7,33
DQO	mg/L O ₂	180
DBO ₅	mg/L O ₂	66
Solidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	15
Grasas y Aceites	mg/L	No Detectables

Tabla de valores de caracterización de Aguas Residuales Domesticas.

Teniendo en cuenta los resultados, se puede verificar que los valores se ajustan a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.9.14 del Decreto 1076 de 2015, normatividad que actualmente se aplica para vertimientos al suelo mientras el MADS expide la Resolución respectiva.

Uso del Suelo

Se aporta en medio físico dentro de la solicitud.

Prueba de Infiltración

Dentro de la solicitud se puede evidenciar el estudio de infiltración realizado por la empresa consultora CORCEL LTDA. De la cual podemos obtener las siguientes conclusiones:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2367

FECHA:

04 NOV. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD MOLINOS SANTA MARTA S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS DURANTE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA UBICADA EN EL KILÓMETRO 12,5 VÍA ALTERNA AL PUERTO EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA, MAGDALENA

En el sector donde se encuentra ubicado el campo de infiltración se obtuvieron los resultados de la Tasa de infiltración: $8,26 \times 10^{-6}$ m/s (1,34 metros/día) cuyo valor es considerado como moderado bajo, esta situación está relacionada con la presencia de limos en este sector del predio. Aun así y teniendo los datos de cálculo del caudal de infiltración $3,47 \text{ m}^3/\text{día}$ indica que el sistema puede soportar la carga vertida sin dificultad.

Evaluación ambiental del vertimiento

Debe aportar lo concerniente predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad al suelo, considerando su vocación conforme a lo dispuesto en los instrumentos de ordenamiento territorial y los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos. El resto de la información se aporta en la solicitud del trámite, dando cumplimiento al requerimiento.

Plan de Gestión del Riesgo Para el Manejo de Vertimientos

Se aporta en la solicitud del trámite, dando cumplimiento al requerimiento.

CONCEPTO

Una vez revisado el documento presentado, la información recopilada en la visita técnica de inspección y el marco normativo aplicable, se considera viable que se otorgue Permiso de vertimientos a la empresa Molinos Santa Marta S.A.S. identificada con Nit 891701595-1 para la descarga de Aguas Residuales Domésticas al suelo en el punto de descarga localizado con coordenadas Latitud $11^{\circ}11'40.84''\text{N}$ Longitud $74^{\circ}11'36.74''\text{W}$, con un caudal de hasta 0,1 Litros Por Segundo. Vigencia: Cinco (5) años (...)

Que acorde con el concepto técnico que antecede y una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por la sociedad MOLINOS SANTA MARTA S.A.S., a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante **Auto No. 867 del 06 de noviembre de 2020**, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2367

FECHA:

04 NOV. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD MOLINOS SANTA MARTA S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS DURANTE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA UBICADA EN EL KILÓMETRO 12,5 VÍA ALTERNA AL PUERTO EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA, MAGDALENA

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *"Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*

Que en el Artículo 2.2.3.2.21.3 del Decreto Ibídem, se establece que *"Cuando las aguas residuales no puedan llevarse a sistemas de alcantarillado público, regirá lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto-Ley 2811 de 1974, y su tratamiento deberá hacerse de modo que no produzca deterioro en las fuentes receptoras, los suelos, la flora y la fauna. Las obras deberán ser previamente aprobadas conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.20.5 al 2.2.3.2.20.7 del mismo decreto"*.

Que en el Artículo 2.2.3.3.4.10 el precitado Decreto, se indica además que *"Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento"*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del mencionado Decreto define que *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."*

Que el Decreto 050 de 2018 establece en su Artículo 6° requisitos adicionales a los establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, para la obtención de permiso de vertimiento al suelo.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 050 de



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2367

FECHA:

04 NOV. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD MOLINOS SANTA MARTA S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS DURANTE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA UBICADA EN EL KILÓMETRO 12,5 VÍA ALTERNA AL PUERTO EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA, MAGDALENA

2018, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos presentada por la sociedad MOLINOS SANTA MARTA S.A.S., se considera procedente su otorgamiento.

En razón de lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1076 de 2015,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Vertimientos a la sociedad MOLINOS SANTA MARTA S.A.S., identificada con Nit No. 891701595-1, a través de su representante legal, para la descarga de Aguas Residuales Domésticas (ARD) generadas durante las actividades de la empresa ubicada en el Kilómetro 12,5 vía alterna al Puerto del Distrito de Santa Marta - Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La descarga de Aguas Residuales Domésticas (ARD), se realizará en el Suelo del predio a través de un campo de infiltración ubicado en las coordenadas geográficas 11°11'40.84"N Longitud 74°11'36.74"W, con un caudal de entre 0,03 hasta 0,1 lps, con una frecuencia de 30 días/mes y tiempo de descarga de 24 horas/días, con flujo intermitente.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese el permiso de vertimientos por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

PARÁGRAFO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, la solicitud de Renovación del permiso de vertimientos deberá ser presentada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: La sociedad MOLINOS SANTA MARTA S.A.S., a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Que el desarrollo del proyecto no contravenga ni desconozca lo establecido en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT) vigente.
2. Garantizar en todas las circunstancias el cuidado de los cuerpos de aguas superficiales o cauces que se encuentren en la zona y no sobrepasar, ni exceder las delimitaciones ambientales establecidas en el Decreto 2811 de 1974 y el POT vigente.
3. Respetar las zonas y áreas de interés ambiental y ecológico que se encuentren en la zona de intervención y amortiguación del proyecto.
4. Debe aportar lo concerniente a la predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad al suelo,



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2367

FECHA:

04 NOV. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD MOLINOS SANTA MARTA S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS DURANTE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA UBICADA EN EL KILÓMETRO 12,5 VÍA ALTERNA AL PUERTO EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA, MAGDALENA

considerando su vocación conforme a lo dispuesto en los instrumentos de ordenamiento territorial y los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos.

5. Mantener control de malezas y plagas en el sistema de tratamiento y el punto de descarga.
6. Realizar los mantenimientos preventivos necesarios para que los sistemas de tratamientos operen de manera correcta.
7. Tener en cuenta los periodos secos y de lluvias que se presentan en la región y en función de los mismos establecer medidas de manejo que permita prevenir cualquier afectación al ambiente a partir de las variaciones climáticas y las descargas de ARD.
8. En caso de presentarse modificaciones en el proceso de tratamiento, que incida sobre el vertimiento o las condiciones bajo las cuales se otorga el presente permiso, se deberá informar de manera inmediata a CORPAMAG.
9. Realizar anualmente el monitoreo de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.9.14 del Decreto 1076 de 2015, normatividad que actualmente se aplica para vertimientos al suelo mientras que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expida la Resolución respectiva; el informe de laboratorio debe ser radicado ante CORPAMAG y debe contener como mínimo la georreferenciación del punto de muestreo, registro fotográfico, el análisis de resultados comparado con los valores de orientación de las normas de vertimientos. La caracterización debe ser realizado por un laboratorio acreditado por el IDEAM.
10. Con el objetivo de garantizar la presencia de un funcionario de CORPAMAG, durante los muestreos, deberán notificar con treinta (30) días de antelación a la fecha y hora de la misma.
11. En caso de presentarse lodos o cualquier otro tipo de residuos asociados al sistema de tratamiento o al mantenimiento del mismo, estos deben ser entregados a un gestor autorizado que cuente con los respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales. Además, debe conservar los soportes de entrega como facturas y certificaciones de disposición. Esta información debe estar disponible para la autoridad ambiental.
12. Garantizar que la descarga de Aguas Residuales Domésticas no afecte bajo ninguna circunstancia el acuífero o las fuentes de aguas subterráneas del sector.
13. Contar con personal calificado que permita contrarrestar posibles fallas de operación y poder realizar mantenimiento del sistema de tratamiento, de igual forma en caso de cualquier emergencia, deberán realizar las acciones necesarias para contrarrestar la emergencia y notificar de forma inmediata a CORPAMAG.
14. Está totalmente prohibido verter cualquier tipo de combustible y aceites sobre los cuerpos de agua y el suelo.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2367

FECHA:

04 NOV. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD MOLINOS SANTA MARTA S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS DURANTE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA UBICADA EN EL KILÓMETRO 12,5 VÍA ALTERNA AL PUERTO EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA, MAGDALENA

ARTICULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente el Decreto 1076 de 2015, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTICULO QUINTO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo a la sociedad MOLINOS SANTA MARTA S.A.S., identificada con Nit No. 891701595-1, a través de su representante legal o de quien haga sus veces debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SÉPTIMO: Ordénese la **PUBLICACIÓN** de la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO OCTAVO: RECURSO. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: María C. Serrano
Revisó: Humberto Díaz
Aprobó: Alfredo Martínez
Expediente: 5664

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

